



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N.º 609
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Toro a las 09:00 horas del día treinta de diciembre del dos mil veinticinco, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

CONCEJALES

D.ª Ruth Martín Alonso
D. Francisco Rodríguez Díez
D. Carlos Rodríguez Casares
D. Javier López Calero
D.ª María Velasco García
D. Javier Gómez Valdespina
D. Rafael Jesús González Franco
D.ª Natalia Uceró Pérez
D. Antonio Muñoz Alvaredo
D.ª María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.ª María Jesús Santiago García

Se justifica la ausencia de los Sres. Concejales D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez por motivos personales y D.ª Ana Castaño Villaroel por motivos laborales.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ACTA Nº 608 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=82>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta n.º 608 de fecha 27 de Noviembre de 2025.

No habiendo intervenciones al respecto, por la Sra. Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=104>

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

3º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO). (EXPEDIENTE 1749/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=115>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 07/10/2025 (2025-E-RE-1804) D. Julián Ángel Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de D. Jesús Diez Adeva, formaliza solicitud de bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de obras para la instalación fotovoltaica para autoconsumo con excedentes con compensación de 7,08KW para vivienda en Calle Solejar nº 4 1º, al amparo de lo prevenido en el artículo 6.6 de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del citado impuesto.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 07/11/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.6 de la Ordenanza Fiscal n.º 4 que contemplan “Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el Art. 103.2 b) del RDL 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía renovable para autoconsumo, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente, por el importe resultante





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de aplicar un tipo de beneficio del 95% a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la base imponible de ese impuesto por la realización de las mismas”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la liquidación que se practique, en relación a la instalación fotovoltaica para autoconsumo en la vivienda sita en calle Solejar 4, puerta 1, por cumplir con los requisitos formales y técnicos necesarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a la liquidación que se practique, en relación a la instalación fotovoltaica para autoconsumo en la vivienda sita en calle Solejar 4, puerta 1, por cumplir con los requisitos formales y técnicos necesarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA. (EXPEDIENTE 2163/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=209>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 02/12/2025 (2025-E-RC-5501) D. Cristófer Feo Pallín, actuando en calidad de representante de la Cofradía de Jesús Nazareno y Ánimas de la Campanilla, formaliza solicitud de bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por la ejecución de obras en un edificio catalogado con nivel de protección integral, al amparo de lo prevenido en el artículo 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del citado impuesto.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 03/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra c) de la Ordenanza Fiscal 11 del Ayuntamiento de Toro que contemplan una bonificación sobre la cuota del impuesto del 75 % para “obras realizadas en edificios incluidos en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro” (...) con un nivel de protección integral.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras que se realizan en la Iglesia de Santa María de Roncesvalles y Santa Catalina sito en Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles nº 23, por tratarse de obras realizadas en un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección integral.*

SEGUNDO.- *Conceder una bonificación del 75% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación con las obras que se realicen en la Iglesia de Santa María de Roncesvalles y Santa Catalina sito en Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles n.º 23, por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección integral.*

TERCERO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.*

CUARTO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras que se realizan en la Iglesia de Santa María de Roncesvalles y Santa Catalina sito en Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles nº 23, por tratarse de obras realizadas en un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección integral.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación del 75% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación con las obras que se realicen en la Iglesia de Santa María de Roncesvalles y Santa Catalina sito en Rúa de Santa Catalina de Roncesvalles n.º 23, por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección integral.

TERCERO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

CUARTO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1079/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=326>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 10/06/2025 (2025-E-RE-1004) D.ª Rosa María Matarán Pérez, en nombre y representación de D. Francisco José Carmona Fernández titular del DNI ***0694**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*Visto el informe **desfavorable** y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 15/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.*

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 16,67% de la vivienda con referencia catastral 9896219TL9999N0001XW, señalada con el número 10 de la calle El Canto, en Toro (Zamora) y el 25% de la vivienda con referencia catastral 9900801TM9090S0090AR y garaje con referencia catastral número 9900801TM9090S0011WK, sito en Calle Palacio de las Leyes, número 2, con acceso por la Calle Ratonés, número 3 de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete e a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 16,67% de la vivienda con referencia catastral 9896219TL9999N0001XW, señalada con el número 10 de la calle El Canto, en Toro (Zamora) y el 25% de la vivienda con referencia catastral 9900801TM9090S0090AR y garaje con referencia catastral número 9900801TM9090S0011WK, sito en Calle Palacio de las Leyes, número 2, con acceso por la Calle Ratonés, número 3 de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan*

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1518/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=432>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 22/08/2025 (2025-E-RE-1532) D. Roberto Carazo Álvarez titular del DNI ***8535**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

*Visto el informe **desfavorable** y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 12/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.*

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) , proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 9800131TM9090S0060ZY, sito en Calle Ruales, número 3, Planta 2, Letra B de Toro y el 100 % de la plaza de garaje con referencia catastral 9800131TM9090S0014DZ, sito en Calle Ratones, Número 1 de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 9800131TM9090S0060ZY, sito en Calle Ruales, número 3, Planta 2, Letra B de Toro y el 100 % de la plaza de garaje con referencia catastral 9800131TM9090S0014DZ, sito en Calle Ratones, Número 1 de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1693/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=550>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 23/09/2025 (2025-E-RC-4405) D^a. María Josefa Rivera Lorenzo titular del DNI ***65.40**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 9998621TL9999N0009HP, sito en Calle Tablarredonda, número 16, Planta 2ª de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 9998621TL9999N0009HP, sito en Calle Tablarredonda, número 16, Planta 2ª de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1731/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=649>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 25/09/2025 (2025-E-RE-1723) D^a. Elena María Fradejas Ortiz, actuando en nombre y representación de D. Antonio Luis López, titular del DNI ***82.73**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 12/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0794127UL0909S0005JZ, sito en Calle Hornos, Número 38, 2º A de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0794127UL0909S0005JZ, sito en*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Calle Hornos, Número 38, 2º A de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

9º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1954/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=753>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 20/10/2025 (2025-E-RC-4795) D^a. María Pilar Jiménez Frías titular del DNI ***05.19**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 28/11/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0201805UM0000S0001ZK, sito en Calle Dominicos, Número 30 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0201805UM0000S0001ZK, sito en Calle Dominicos, Número 30 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

10º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 2135/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=848>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 27/11/2025 (2025-E-RC-5440) D. Alfonso Javier Domínguez Álvarez titular del DNI ***64.60**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 28/11/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 100 % de la vivienda con referencia catastral 9700401TM9090S0030GI, sito en Calle Dominicos, Número 30 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 100 % de la vivienda con referencia catastral 9700401TM9090S0030GI, sito en Calle Dominicos, Número 30 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

11º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 2147/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=944>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 01/12/2025 (2025-E-RE-2262) la sociedad Geapolis Consulting S.L, actuando en nombre y representación de D. José Carlos Pérez Martín, titular del DNI ***39.10**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/12/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) , proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0003801UM0000S0005GX, sito en Calle Cermeño, número 3, Planta 1ª, Letra C de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0003801UM0000S0005GX, sito en Calle Cermeño, número 3, Planta 1ª, Letra C de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

12º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2025. (EXPEDIENTE 2189/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=1035>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de lo actuado en el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4/2025 de gastos de ejercicios cerrados, relacionados en la documentación que obra en el expediente 2189/2025 y resultando necesario hacer frente a los gastos realizados que se detallan en la aludida documentación, con el objeto de evitar un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal.

Visto el informe emitido por la intervención municipal con fecha 11/12/2025, y el informe de Secretaría de 15/12/2025 que obran en el expediente.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con **7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 2189/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4-2025, cuyo importe total asciende a 1.677,21 €.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **10 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 2189/2025 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4-2025, cuyo importe total asciende a 1.677,21 €.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.

13º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO. MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS - PE ARD 102 (EDIFICIO DE LAS CARNICERÍAS). (EXPEDIENTE 1692/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=1171>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la situación física y estructural del inmueble conocido como “Edificio de las Carnicerías”, que en la actualidad supone un riesgo real para la seguridad de los viandantes y las propiedades colindantes ante el riesgo inminente de colapso. Considerando el interés público de ajustar el planeamiento urbanístico municipal al precario estado de la edificación ubicada en un lugar tan emblemático y que afecta como tal a su entorno inmediato, a los establecimientos colindantes, con las calles cortadas por el apuntalamiento general del inmueble.

Visto que el nivel de protección actual del inmueble que figura en el Catálogo del PGOU Toro impide su demolición o desmontado, ya fuera parcial o total, se propone la modificación del PGOU Toro para alterar el nivel de protección de la ficha de Catálogo del inmueble, con el objeto de autorizar el desmontaje y demolición de aquellas partes inestables del edificio para evitar el riesgo de colapso incontrolado de las mismas, así como permitir realizar una puesta en valor, más efectiva y detallada, de aquellos elementos históricos a conservar inherentes del “Edificio de las Carnicerías”, en aras a su conservación y mantenimiento

Visto el informe emitido con fecha 28/11/2025 por el Sr. Arquitecto municipal, así como el informe jurídico de fecha 17/12/2025.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Conocidos los informes previos solicitados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la LUCYL y 153 del RUCYL y atendiendo a lo disciplinado en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre Emisión de Informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con **5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO. MODIFICACION DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS - PE ARD 102 redactado por el Arquitecto Fernando José Pérez Ruíz con fecha 19/11/2025, en los términos que obran en el expediente 1692/2025.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Toro.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación del PGOU de Toro produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, en los términos establecidos en el art. 156 del RUCyL.

CUARTO.- Notificar los precedentes acuerdos a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan”.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo D.ª Ruth Martín Alonso Martín. En primer lugar, pone de manifiesto la existencia de una errata, puntualiza que la ficha que se modifica es la PE ARD 102, no la diez.

Prosigue manifestando que los primeros problemas en el edificio se remontan al año 2001 y se agravan en el 2021, “momento en el que se realizan una serie de requerimientos a los propietarios de los inmuebles para que procedan al mantenimiento de los mismos. Después de algunas reuniones, se decreta la Ruina





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Inminente de la fachada y la Declaración de Ruina. Se incoa Orden de Ejecución para el apeo de la fachada, y ante la inacción de los propietarios, el Ayto lo ejecuta subsidiariamente como solución cortoplacista, debido a que el nivel de protección del inmueble impide su demolición."

La Sra. Martín asegura que todas estas actuaciones se realizaron poniéndolas en conocimiento de la Delegación Territorial de Patrimonio y se llega a la conclusión de que la única opción que tiene el edificio es cambiar su catalogación, bajando el nivel de protección, *"puesto que el valor real del inmueble es más acorde a una protección ambiental que a la estructural que tiene en la actualidad. Este valor se corrobora tiempo después por un informe histórico realizado y publicado en la Revista Proculpto por el historiador José Navarro Talegón, donde explica que lo que llamamos el edificio de las "antiguas Carnicerías", lo fueron debido a los incendios y reformas en las originales y hubo que trasladarlas de forma provisional a mediados del siglo XVI a este edificio de la Alhóndiga, pero esa provisionalidad, con los años, se convirtió en permanente"*.

La Sra. Concejala asevera que es lógico que el edificio deba mantener alguna protección, puntualiza que en este caso ambiental, debido al valor que le da su antigüedad, por la tipología característica de la época con elementos singulares puntuales (como pilares y muros de piedra) *"y por el valor ambiental que le da a la Plaza Mayor, cerrándola y delimitándola, dando cohesión al conjunto urbano inmediato."*

A continuación procede a detallar los que considera puntos más importantes de la modificación de la Ficha del Catálogo de Bienes Protegidos, que pasa de Protección Estructural a Ambiental, denominándose PA ARD 102:

- 1. Autorizar desmontajes, demoliciones parciales, sobre todo del interior del inmueble.*
- 2. Conservación de elementos históricos tales como: los pilares ochavados y los paños de fachada de piedra, los pilares de fundición interiores, la bodega o rehacer los canes de madera del alero.*
- 3. Modificar la altura del edificio, aumentándola de los 9.3 m que tiene en la actualidad, a los 9.99 m del inmueble colindante.*
- 4. Y se propone abrir un soportal en el alzado norte, para dar amplitud al entronque de la Glorieta hacia la C/ Zapateros y mejorar el entorno y el diálogo con la Iglesia BIC del Sto. Sepulcro, pero manteniendo el frente continuo con el resto de los inmuebles de la plaza.*

Para finalizar, manifiesta que el interés público que debe justificar la modificación, pasa por dar una solución definitiva al inmueble, puesto que lo realizado hasta ahora fueron según la Sra. Martín *"medidas provisionales urgentes"*. Asegura que se pretende que una vez se apruebe definitivamente la modificación, se pueda autorizar el desmontaje de las partes más inestables del edificio, evitando riesgos y daños personales y materiales en el entorno, poniendo de nuevo en valor la zona y dignificándola con las intervenciones futuras.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Informa la Sra. Martín que en la actualidad ya han llegado 4 de los 7 informes sectoriales solicitados, todos ellos favorables. *“Esperando, principalmente, por el de la Comisión Territorial de Patrimonio”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares. Manifiesta que está totalmente de acuerdo con la solución que se pretende dar a este edificio, que es la disminución del nivel de protección estructural a ambiental. Si bien advierte que en la ficha que se propone para el catálogo de Bienes Protegidos en el Plan General de Ordenación Urbana observa que tiene *“ciertas deficiencias que sería conveniente corregir”*. Por lo tanto, propone *“sacar este punto del Pleno y que se realice esa ficha de una forma más concreta, sobre todo las condiciones particulares, de cara a que cuando se realice alguna intervención en ese edificio no haya problemas futuros.”*

Se somete a votación por la presidencia la propuesta de la Sra. de la Calle de dejar el asunto sobre la mesa. Encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, la misma es desestimada por **1 voto a favor** del Grupo Municipal Zamora Si, 7 votos en contra (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Al haberse desestimado la propuesta de la Sra. de la Calle, esta solicita de nuevo la palabra, para intervenir a la vista de la desestimación de su propuesta.

Manifiesta respecto a la ficha de las condiciones particulares, que está de acuerdo en que deberá de suprimirse ese mirador que está realizado sin ningún tipo de licencia. *“Es verdad que se especifica que en todas las fachadas, a excepción de las que abren a la Plaza Mayor, se permita una ligera ampliación de los números de huecos”*. Considera más conveniente especificar en todas las fachadas de los edificios, sin exceptuar ninguna, incluyendo una coetilla en la que se diga que, *“salvo que se descubran otros vanos originales que puedan restablecerse, ya que ahora mismo la fachada está cubierta con un paño y no se sabe lo que se va a encontrar posteriormente. Puede ser que estos huecos sean posteriores y que sean más interesantes o tengan un valor histórico más importante los que estén tapados.”*

Prosigue indicando que también se habla de la restituir el soportal en la planta baja, en el alzado norte hacia la calle Zapateros. Asevera que este edificio tenía los soportales alrededor, con lo cual para restablecerlo afirma que se tendría que hacer todo el soportal alrededor del edificio. Asegura que ha tenido en cuenta que para intentar restituir a los propietarios esa limitación en la propiedad que van a tener, la propuesta de aumentar la altura le parece totalmente correcta, al igual que a los técnicos que ha consultado este tema. *“Sobre todo de cara a dar una tercera altura más baja y que el edificio quede en consonancia con los que hay en la parte de enfrente de la Plaza Mayor, que tienen planta baja, primera planta, un balcón grande, segunda planta, un balcón pequeño y tercera planta, o bien una ventana pequeña o bien un corrido de ventanas, todos seguidos.”*

Respecto al punto de recuperar los aleros originales, le parece que está correcto, que servirán de pauta para rehacerse en todo el inmueble. *“Pero en el último punto, cuando dice se recuperará o mantendrán las fachadas de sillería existente, consultado esto con técnicos, me dicen que la sillería existente no es original, es decir,*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

que no tiene más valor que simplemente el tapar columnas". Añade que a la hora de decir que se recuperarán o mantendrán los pilares o chavados, "como lógicamente se indica que se mantendrán los existentes, se tendría que incluir en esa ficha, que se hagan de nuevo los que faltan, porque realmente en esa edificación faltan pilares o chavados que no están por ello deberían restituirlos. "

Concluye su intervención la Sra. de la Calle manifestando que estas son las propuestas que quería plantear para que quedaran en las condiciones particulares de la ficha y evitar en la mayor medida posible los problemas bien con los propietarios, el promotor o quien quiera construir o rehabilitar ese edificio.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Gonzalez Franco. Adelanta que su Grupo va a votar a favor de la modificación en los términos planteados. *"Pero quiero hacer unas salvedades en este asunto."*

Primera salvedad, asevera que es incierto que los daños empezaran en el año 2021. *"Si se investiga el historial esto empezó en el año 2016. En el año 2016 hubo ya quejas de que se estaban produciendo asentamientos en el terreno pero la contestación que se dio fue que después de las edades del hombre, se actuaría porque el sepulcro era una de las sedes de las Edades del Hombre. Pasado el tiempo no se hizo nada y de esos polvos vienen los lodos del año 2021. "*

Continúa el Sr. González explicando que en el año en el que ellos tomaron posesión del Ayuntamiento como Equipo de Gobierno, se encontraron con dos expedientes *"totalmente paralizados"* el de las carnicerías y el del Palacio de Bustamante. Asegura que lo primero que hicieron fue visitar con los técnicos el edificio de las Carnicerías, *"que es a lo que se están circunscribiendo hoy"*. Al encontrarse con un estado totalmente de ruina interior y exterior por parte de los técnicos municipales, concretamente el arquitecto municipal, les aconsejó que solicitasen al historiador don José Navarro Talegón un informe sobre la historia de ese edificio. Manifiesta que ese informe se aportó en febrero del año 2024 y junto con el expediente, se remitió a Patrimonio para que evaluase si ese informe era suficiente para poder solicitar la rebaja en el nivel de protección, *"ya que tiene un nivel de protección estructural"*. Prosigue explicando que Patrimonio contestó en julio del 2024 con un informe favorable a la posibilidad de rebajar el nivel de protección.

"Se produjo la moción de censura y evidentemente este asunto quedó en sus manos. Lo primero que han hecho es contratar unos servicios externos de arquitectura, cuando actualmente tenemos un arquitecto superior y un arquitecto técnico y ya estaban ellos en manos de este problema, con lo cual este asunto se ha dilatado más en el tiempo y luego ustedes han tardado cerca de 14 meses en traer este asunto al Pleno."

Considera que hay *"un retraso injustificado, una dilación que no tiene causa alguna, más que posiblemente beneficiar a algún arquitecto externo, porque no entienden cómo habiendo dos arquitectos se contrata un externo, no lo llegan a entender"*. Afirmar que están a favor de esta modificación, pero quiere realizar esta crítica por esas dos cuestiones. Primero, contratar un servicio externo cuando tenemos profesionales de sobra para realizar estas labores. Y segundo, la dilación de más de 14 meses en traer este asunto al Pleno.

Adelanta que van a votar a favor, *"porque es de justicia rebajar el nivel de protección"*. En cuanto a temas técnicos asevera que no va a entrar porque será en su momento la Comisión de Patrimonio la que cuando se presente el proyecto de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

demolición y de reconstrucción plantee las cuestiones que haya que hacer referente a esta materia.

Por alusiones, toma la palabra la Sra. Martín para contestar a la Sra. de la Calle.

La Sra. Martín manifiesta que en el momento en que se presente cualquier licencia de cualquier proyecto de rehabilitación, va a pasar por patrimonio, incluso por el arquitecto municipal. *“Entonces, seguramente todas esas cuestiones que plantea la Sra. de la Calle, de todo lo que pueda aparecer, quedarán resueltas en los propios requerimientos que le hagan los técnicos o incluso la Comisión de Patrimonio a ese proyecto de rehabilitación.”*

En cuanto al tema de los soportales, recuerda que ya en su intervención ha comentado en el punto cuatro de la modificación que se plantea solamente los soportales en la zona norte y que se mantiene el frente continuo con el resto de los inmuebles de la plaza. Esto era una propuesta pero están pendientes de los informes de patrimonio. Asevera que es probable que ellos hagan algún requerimiento o alguna puntualización, pero entendían que parecía más coherente seguir ese frente continuo y solamente abrir y ensanchar esa zona hacia el Santo Sepulcro y la calle Zapateros. *“Y no, crear una imagen especular como usted estaba proponiendo de la fachada enfrente de los soportales de la plaza.”*

Interviene la Sra. de la Calle para reiterar que está totalmente a favor de la reducción de la protección del edificio. Pero considera que esto va a generar problemas, *“pese que ahora mismo se podría determinar cuestiones en la ficha que se va a plantear y evitar problemas a futuro que se vayan a plantear y que van a quedar en el limbo de patrimonio para que al final sea el ciudadano el que sufra los perjuicios y los retrasos”*. Asegura que los criterios que ha expuesto los ha consultado con Técnicos en la materia, afirma que por ello considera que la ficha no es correcta. Finalmente adelanta que va a votar en contra, aunque está a favor de la reducción de la protección del edificio.

Toma la palabra el Sr. González. Manifiesta que ya que están hablando de la modificación del Plan General y el Plan especial, ha surgido el tema de patrimonio, *“el año pasado se publicó una ley nueva, la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, donde faculta a las entidades locales a que adapten sus planeamientos urbanísticos a la nueva Ley de Patrimonio Cultural. Esto significa que Patrimonio no intervendría más que en aquellos bienes de interés cultural, cosa que no concurrían en este edificio, porque es entorno BIC, pero no es un BIC”*. Plantea aprovechar la modificación para adaptar el planeamiento urbanístico a la Ley de Patrimonio Cultural, *“se avanzaría mucho en la concesión de licencias, porque solo patrimonio intervendría en los bienes de interés cultural. En Toro creo recordar que son 18 o 19, y considero que es el momento oportuno para sentarse tanto los técnicos como los miembros de la corporación para adecuar el planeamiento urbanístico a la nueva Ley de Patrimonio Cultural.”*

Toma la palabra la Sra. Presidenta que considera que el asunto está suficientemente debatido. Recuerda que hay un periodo de información pública durante dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento durante el cual, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Toro.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

“Por lo tanto, agradecería, Sra. de la Calle, que lo primero que haga es presentar esas alegaciones para que se tengan en cuenta y no queden como usted ha querido interpretar en saco roto”.

Respecto de la sugerencia del Sr. González, manifiesta que los Técnicos municipales ya están empezando esos trabajos *“para adecuarnos a la nueva Ley de Patrimonio de Castilla y León.”*

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **10 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 en contra** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO. MODIFICACION DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS - PE ARD 102 redactado por el Arquitecto Fernando José Pérez Ruíz con fecha 19/11/2025, en los términos que obran en el expediente 1692/2025.*

SEGUNDO.- *Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Toro.*

TERCERO.- *El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación del PGOU de Toro produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, en los términos establecidos en el art. 156 del RUCyL.*

CUARTO.- *Notificar los precedentes acuerdos a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan”.*

14º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL RELATIVA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE SUELO RÚSTICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO PARA LA REGULACIÓN DE PLANTAS PARA LA GENERACIÓN DE BIOGÁS. (EXPEDIENTE 2000/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=2535>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, en virtud del cual se instaba a los servicios





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

técnicos municipales a la redacción de una modificación del PGOU de Toro , para la regulación de las plantas para la generación de Biogás en el término municipal .

A la vista del documento técnico denominado " MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO, Normas de protección de suelo rústico del Plan general de Ordenación Urbana de Toro para la regulación de plantas para la generación de Biogás", redactado por el Arquitecto municipal con fecha 10/12/2025.

Visto el informe emitido con fecha 10/11/2025 por el Sr. Arquitecto municipal, así como el informe jurídico de fecha 16/12/2025.

Conocidos los informes previos solicitados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la LUCYL y 153 del RUCYL y atendiendo a lo disciplinado en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre Emisión de Informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; el artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con **6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular , proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO, Normas de protección de suelo rústico del Plan general de Ordenación Urbana de Toro para la regulación de plantas para la generación de Biogás", redactado por el arquitecto municipal, en los términos que obran en el expediente 2000/2025 .

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Toro.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación del PGOU de Toro produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, en los términos establecidos en el art. 156 del RUCyL.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

CUARTO.- *Notificar los precedentes acuerdos a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan”.*

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Javier Gómez Valdespina. En primer lugar manifiesta públicamente su agradecimiento por el trabajo realizado por el arquitecto municipal y *“por su compromiso y su dedicación, a la hora de elaborar esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que responde al acuerdo de Pleno alcanzado por unanimidad en la sesión ordinaria del 30 de octubre de este año, cuando se presentó una moción de urgencia. Una de las peticiones que recogía esa moción era precisamente esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que va a establecer las condiciones generales que regulen la implantación de plantas de generación de biogás dentro de nuestro término municipal, limitando su capacidad e implementando distancias de seguridad, entre otras medidas.”*

Recuerda *“sobre todo a los ciudadanos que no podemos prohibir su implantación, pero sí que podemos regular en qué condiciones lo pueden hacer. Es la Junta de Castilla y León la que concede las licencias de impacto ambiental y por tanto, es la que autoriza, la que legaliza, por decir de alguna manera estas instalaciones. Esto es importante que los ciudadanos lo conozcan. El objetivo sin duda, es evitar que se instalen macro instalaciones y limitar su dimensionamiento, que es uno de los problemas de este tipo de proyectos, para proteger a los ciudadanos de los efectos perjudiciales para la salud que se originan al respirar las sustancias tóxicas que emiten este tipo de instalaciones, así como proteger su calidad de vida evitando los nauseabundos olores que desprenden. “*

Prosigue su intervención recordando que *“un subproducto que genera este tipo de instalaciones es el Digestato, que además de contener sustancias tóxicas, pues su olor nauseabundo se puede percibir a kilómetros de distancia. Así mismo, se pretende salvaguardar el patrimonio territorial excepcional del término municipal de Toro, protegiendo los viñedos históricos de la denominación de Origen Toro, el paisaje enológico, su ecosistema y los recursos hídricos ya tan castigados. No hace falta recordar los problemas con el arsénico que hemos tenido en uno de nuestros acuíferos.”*

El Sr. Valdespina explica que la aprobación inicial de esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a las normas de protección del suelo rústico del Plan General de Ordenación urbana de Toro, para la regulación de plantas, para la generación de biogás, va a conllevar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas durante un periodo de dos años a las plantas que se pretendan instalar en nuestro término municipal.

Estas condiciones asegura que se recogen en un nuevo artículo el artículo 277 bis, *“Condiciones generales para la instalación de plantas de biogás”:*

1. Queda prohibida, y por tanto se considera un uso prohibido, la implantación de plantas de biogás en suelo urbano y urbanizable. Queda también prohibida la implantación en suelo rústico de entorno urbano, de asentamiento tradicional, de asentamiento irregular, de actividades extractivas y en suelo rústico con alguna categoría de protección que incluye protección de infraestructuras, protección agropecuaria, protección natural, cultural y protección especial. Por tanto, este tipo de instalaciones deberá necesariamente ubicarse en suelo rústico con la categoría de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

común. También queda prohibida la implantación en los terrenos afectados por riesgo de inundación.

2. Se establece una parcela mínima de 14 hectáreas para la autorización de estas instalaciones. La parcela deberá estar legalmente conformada como parcela única y se establecen unos retranqueos mínimos a linderos y vías públicas de 30 metros que deberán presentar plantaciones espesas de vegetación para mitigar el impacto de la instalación. Se establece una edificabilidad máxima de 0,05 metros cuadrados contruidos por metro cuadrado de suelo.

3. Se establece una distancia mínima de 2000 metros desde la parcela sobre la que se ubique la instalación hasta el suelo urbano y urbanizable. También se establece una distancia mínima de 2000 metros desde la parcela donde se ubique la instalación a viviendas e instalaciones con presencia de personas. “

Prosigue su intervención indicando que en una de las reuniones informativas de la plataforma que está luchando contra este tipo de instalaciones, hubo un empresario muy conocido en la ciudad que estaba muy preocupado porque su negocio, su empresa, está enfrente de los terrenos donde está proyectada una instalación, una macro instalación en otro término municipal.” *Con esta condición, protegemos a ese empresario de la ciudad.”*

4. “Se establece una capacidad máxima de 50.000 toneladas al año de cada instalación y una distancia de diez kilómetros entre las plantas. “

Califica esta condición de “vital y es básica”. Asegura que se pretende limitar el tamaño de estas instalaciones porque lo que están proyectando son instalaciones de 250.000 y 270.000 toneladas, lo que pretenden es que sean instalaciones que tengan el fin de un aprovechamiento de los recursos que haya en la zona y que se estén bajo una economía circular, no que vengan a ser unas macro instalaciones que tengan residuos de fuera. Por ello explica el Sr. Concejel, se limita a 50.000 toneladas “y también imponemos una condición que hayan diez kilómetros de distancia entre ellas para evitar también su concentración. Lo que no puede ser es que en menos de cinco km² haya proyectadas tres instalaciones de biogás. “

5. “Deberán adaptarse sistemas de confinamiento desde sulfuros de sulfúrico con monitoreo ambiental continuo y vigilancia epidemiológica. “

EL Sr. Valdespina asevera que con esta modificación se pretende evitar la implantación de macro plantas de biogás en nuestro término municipal. Formula un llamamiento a los pueblos del alfoz de Toro para que adopten medidas similares, “ya que, si llegase a instalar una de estas macro plantas en un término municipal colindante, los efectos que tendrían para los ciudadanos y para nuestro término municipal serían exactamente los mismos. Si se lleva a cabo, por ejemplo, la planta que está proyectada en Villardondiego, pues los ciudadanos de Toro y de Tagarabuena se verían gravemente afectados.”

Continúa su intervención haciendo un llamamiento a los concejales del Partido Popular de este Ayuntamiento “para que se impliquen, ya que no ha leído ninguna declaración sobre este tema, no han asistido a ninguna reunión informativa que las plataformas están realizando, no han asistido a la concentración que hubo en Villardondiego en contra de esa planta de biogás. Y es que ya no es que solo en la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

comisión informativa también se han abstenido. Les pido que se posicionen de manera firme y de manera contundente sobre este tema. Les recuerdo que es están aquí porque los ciudadanos de Toro les han votado y defienden los intereses de los ciudadanos de Toro, no los intereses de su partido. “

Asegura que” le llama poderosamente la atención que no hayan hecho ningún tipo de reproche político a un compañero de partido que es el alcalde de Villardondiego, donde los terrenos donde se van a proyectar esa macro planta de biogás, son de su propia titularidad, según la nota simple.”

Finalmente, les reitera que se impliquen y que sean contundentes respecto a este tema.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares. Agradece públicamente el trabajo que ha realizado el arquitecto municipal en este corto espacio de tiempo desde que se aprobó la moción y sobre todo la disponibilidad que ha tenido para atenderla siempre que ha solicitado una reunión con él.

Manifiesta que el Sr. Gómez ya ha explicado el contenido del artículo que se quiere incluir por lo cual poco más tiene que decir al respecto. Pero quiere hacer hincapié en que esto va a ser un paso importante que viene precedido por la moción que aprobaron por unanimidad en relación a la protección de Toro respecto a estas plantas de biogás. Considera que no es un problema municipal y único de Toro, sino que es un problema de comarca, *“en el que tenemos que hacer entre todos una comarca fuerte para evitar estas instalaciones. Necesitamos proteger Toro, con una nueva ordenanza que regule distancias, fuentes de materias primas, tipos de residuos permitidos y cantidades para permitir instalaciones que tengan una economía circular, pero evitar este tipo de macroplantas de biogás o macroplantas de residuos o lo que se les ocurra en un futuro”*. Añade que *“parece ser que de lo que se acuerdan de la provincia de Zamora es para que seamos, y perdónenme la expresión, es el vertedero de mierda, bien sea macroplantas de biogás o macroplantas de desechos, pero no se acuerdan de nosotros para nada”*. Por todo ello, considero que debemos de seguir trabajando para proteger Toro y si es posible, la comarca respecto a todo tipo de residuos y macro instalaciones de todo tipo.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Afirma que *“hay una cosa importantísima y es que los vecinos de Toro han manifestado de forma clara y terminante que no quieren plantas de biogás, se llamen 50.000 o 200.000 toneladas, 10 kilómetros o 20. El contrato social es muy claro, y yo soy simplemente un representante de sus vecinos, quienes han dicho de forma clara y expresa, NO a las plantas de biogás. Por lo tanto, esta modificación lo único que pretende hacer es dar viabilidad jurídica a la implantación de este tipo de actividades en el término municipal de Toro.”*

Se habla de diez kilómetros, pero recuerda que el término de Toro tiene 325km², *“imagínense si no entran plantas aquí”* afirma. Asegura que le da lo mismo una de 200.000 toneladas que de 50.000. *“Al final es el mismo problema”* y afirma que *“es mentira que no se puedan prohibir”*.

Asegura que Hay multitud de municipios en España que están prohibiendo en los planes generales la implantación de este tipo de actividades. *“En segundo lugar y más grave, hay una sentencia muy reciente, del año pasado cree que fue en Renedo, en Valladolid, donde la oposición de los vecinos a la implantación de una planta de huertos solares, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León lo validó como motivo suficiente para prohibirlo. Es decir, que si los vecinos quieren, se puede prohibir*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

y ellos es lo que van a mantener siempre. Por ello, el Grupo Municipal Popular, en esta mesa sentada, va a votar en contra porque lo que se pretende con estas modificaciones es regularizar la implantación de este tipo de actividades”. Asegura que su Grupo lo que pretende es que se dicte un artículo donde se prohíba de forma expresa en el Término Municipal de Toro, que es donde tienen competencias, este tipo de actividades “de forma clara y terminante”, dirigiéndose al Sr. Gómez para decirle reiteradamente “fíjese si no me he mojado”.

Toma la palabra la Sra. Presidenta que considera que este asunto ha quedado suficientemente debatido. Este Equipo de Gobierno continúa con el trabajo comenzado con las mociones de urgencia firmadas por toda la Corporación Municipal y la interpretación que cada uno quiera dar a los pasos que la ley les permite, considera que es “una interpretación demagógica y que se está utilizando de manera partidista y como campaña electoral”. Da paso a la votación del asunto.

El Sr. González pide de nuevo la palabra.

La Sra. Presidenta manifiesta que el asunto está suficientemente debatido.

El Sr. González manifiesta que ha realizado “una aseveración totalmente falsa” y le ruega que se lea la sentencia del Tribunal Superior de 17 de junio del año 2024.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **8 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), y **3 votos en contra** del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana denominada “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORO, Normas de protección de suelo rústico del Plan general de Ordenación Urbana de Toro para la regulación de plantas para la generación de Biogás”, redactado por el arquitecto municipal, en los términos que obran en el expediente 2000/2025 .*

SEGUNDO.- *Abrir un período de información pública durante dos meses, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Toro.*

TERCERO.- *El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación del PGOU de Toro produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente, en los términos establecidos en el art. 156 del RUCyL.*

CUARTO.- *Notificar los precedentes acuerdos a los interesados en el expediente con indicación de los recursos y acciones que procedan”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

**15º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. (EXPEDIENTE 2080/2025).**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=3700>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Vista la memoria elaborada por la Alcaldía de fecha 18/12/2025, así como el informe económico- financiero elaborado con fecha 18/12/2025 por la Sra. Concejala de economía, relativos al presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Considerando que, con fecha 10/12/2025 se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fecha 18/12/2025 se emiten informes por la intervención municipal relativos a la aprobación del presupuesto municipal e informe relativo a las reglas fiscales.

Considerando la emisión de informes de Tesorería de fecha 17/12/2025 relativo a la anualidad teórica de amortización y de fecha 17/12/2025 relativo al volumen de endeudamiento a 31/12/2025.

Visto que la documentación que integra el expediente del presupuesto general correspondiente a la anualidad 2026, se ajusta a lo prevenido en el art.168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular y 1 del grupo municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Toro para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN DE INGRESOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
Capítulo 1: Impuestos Directos	3.838.160,83 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	1.785.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y Otros Ingresos	2.123.977,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.225.187,77 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	37.602,00 €
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	482.320,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	10.492.247,60 €

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	4.781.755,77 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.982.467,67 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	33.906,78,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	581.080,00 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	30.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.930.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	153.037,38 €
TOTAL	10.492.247,60 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto general, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por un plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla

CUARTO.- El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la provincia, resumido por capítulos.

QUINTO.- Remitir copia del presupuesto general a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para exponer este asunto del orden del día. Manifiesta que presentan el plan de Gobierno en cifras para el próximo ejercicio 2026. Afirma que “presentan un presupuesto acorde a la situación real del Ayuntamiento, ajustando los ingresos a las cantidades efectivamente recaudadas, según la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

liquidación provisional del ejercicio 2025 a fecha 11 de diciembre del 2025 y además Pro

“El presupuesto está equilibrado, los ingresos son iguales a los gastos y se cumple el principio de estabilidad presupuestaria. El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente que se rige por el equilibrio presupuestario, realizando además el gran esfuerzo, ayudando al ciudadano a empresas y asociaciones que intentan, en función de las competencias que tiene este Ayuntamiento y en base a los recursos económicos con los que dispone, mejorar las condiciones de vida y la economía de nuestra ciudad para prepararla para acontecimientos que se prevén.

Este esfuerzo es mayor si cabe, si tenemos en cuenta que el total del capítulo de inversiones se financia con recursos propios al 100%. Y respecto a la financiación total del ejercicio y del presupuesto, son autonomía propia el 95,40% total.

El presupuesto no sólo cumple con la imagen fiel, sino también con el principio de prudencia para analizarlo, procediendo hacer un repaso por las diferentes partidas que lo componen: En el capítulo de ingresos la suma total son 10.492.247,60€, de los cuales los ingresos ordinarios corresponden 10.009.927,60€ y que, representan el 95,40% del total del presupuesto. No se pretende ninguna subida en ninguno de los impuestos previstos y que se acumulan dentro de impuestos directos 3.838.160€, Impuestos indirectos 1.785.000€, Tasas y otros ingresos 2.123.977€, Transferencias corrientes 2.225.187,77€, Ingresos patrimoniales 37.602€ y enajenación de inversiones reales 482.320 €.”

Prosigue su intervención detallando respecto de los gastos, que los créditos presupuestarios para gastos son suficientes para atender a las obligaciones municipales.

“Respecto a los gastos de personal se corresponden con la valoración de la plantilla municipal y asignaciones a percibir por los miembros de la Corporación, según se detallan en el Anexo de Personal, que recoge las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso, en las directrices previstas en los presupuestos que aún no se han presentado, en los convenios de personal laboral, en el funcionario y en la relación de puestos de trabajo que existe en este Ayuntamiento, que está en estudio de su modificación.

La cuantía está estimada en 4.781.755,77 € y se ha contemplado el incremento salarial previsto para el año 2026, además de los incrementos de la plantilla por incorporación de nuevos efectivos, de acuerdo con la oferta de empleo público, que se presentará más adelante en el año 2026, una vez que sean definitivos los presupuestos y los procesos selectivos que en la actualidad se están llevando a cabo.

Continúa haciendo refiriendo que “Las dotaciones para compras corrientes complementan el mantenimiento y ampliación de servicios e instalaciones municipales ascienden a 2.982.467,67€ y para el capítulo IV transferencias corrientes se prevén créditos por importe de 581.080 € en 2026. Es con este capítulo el que el Equipo de Gobierno pretende ayudar a todas las asociaciones siendo la partida que más se ha incrementado dentro del capítulo del presupuesto, cuyo objetivo es la realización de diversos servicios sociales en función de forma directa con los ciudadanos, y por ello siguen colaborando con la cultura, manteniendo las cantidades en concepto de subvenciones nominativas e incorporando algunas tales como la que corresponde a la asociación Ama de Casa o Asociación del Club de Parapente de Toro.

Se mantiene la cantidad de la Junta por Semana Santa para ayudarles en ese impulso de conseguir ampliar el reconocimiento de la misma. Respecto a las transferencias a comercio, turismo y empresas siguen apoyando a la Cámara Agraria y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

a las entidades que lo han solicitado y además mantienen el convenio de apertura de monumentos con el Obispado. “

Seguidamente analiza el capítulo de inversiones que asciende a 1.930.000 €. Al respecto manifiesta que “se continúa con lo ya iniciado durante el ejercicio 2025 y están financiadas al 100% con fondos propios municipales. Una vez encauzadas las cuentas, el Ayuntamiento dispone de fondos para seguir invirtiendo y por eso proponen continuar con los créditos presupuestarios para inversiones reales que se distribuyen en la inversión y pavimentación de vías públicas necesarias. Se incrementan también las partidas en caminos rurales y continúan apostando por la mejora de la Plaza Santa Marina.

En cuanto al capítulo de deportes, destaca la reforma de los vestuarios del campo de fútbol 5º centenario que se ha tenido que incrementar porque la licitación del año 2025 quedó desierta. También se prevé iluminar este campo de fútbol.

En el capítulo de inversiones destacamos la rehabilitación del Teatro Fundos-Latorre y la adquisición de equipos e iluminación de sonido de dicho teatro, así como continuar con la reparación y equipamiento del antiguo edificio Cine Imperio para convertirlo en un edificio para auditorio y servicios múltiples, culturales y lúdicos. Explica que estos dos capítulos tenían partida en el Presupuesto 2025 y se trata de ampliarlos y terminar dichas rehabilitaciones en ambos casos.

Invertimos también en la seguridad de nuestros pequeños renovando los parques infantiles. En breve empezarán su ejecución porque ya están licitados.”

Prosigue su intervención con el análisis de los capítulos III y IX del estado de gasto, al respecto asevera que “ se recogen créditos suficientes para atender con la carga financiera anual por las operaciones de crédito concertadas para el año 2026, correspondiente a 33.906,78 €, en concepto de gasto financiero, pago de intereses y 153.037,38€ para amortización de la deuda.”

Afirma que intentan poder reducir más esa deuda e intentarían hacerlo si las cuentas y los resultados económicos siguen en la misma línea en la que están. Tendrían que traer a pleno la modificación presupuestaria.

En cuanto la deuda viva, a 31 de diciembre del 2025, por los préstamos concertados y el último que se hizo el año 2025 para la adquisición de los dos vehículos, tanto el de jardines como obras, asegura que se encuentra el 12,38%, muy lejos del 110% que marca la ley en sus últimos límites.” Ese es el capítulo que se ha incrementado por ese préstamo llegando a 1.029.073,25 €, como en la licitación de estas partidas que se correspondieron con ese préstamo de 500.000€, se ha conseguido un ahorro considerable, es previsible que se produzca una amortización anticipada de dicho préstamo, ya que no ha sido necesario su utilización hasta el final”, asevera la Sra. presidenta.

Concluye esta intervención afirmando que “en cuanto a la nivelación presupuestaria, habida cuenta de lo que ya h expuesto anteriormente y una vez analizada las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones previsibles así como las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado cuatro del artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2024, de 5 de marzo. Se presenta un presupuesto equilibrado y sin déficit anual inicial.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si D.^a María de la Calle Solares. En primer lugar formula un reproche *“cómo cambian los hechos y las circunstancias depende de dónde nos encontremos. En el 2024, cuando gobernaba el PP, los primeros presupuestos fueron rechazados por falta de consenso, porque todos los grupos pedían ese consenso y que se consiguió cuando se trajeron por segunda vez. Tras la moción de censura el año pasado y para cubrir el expediente y quedar bien, la Sra. Alcaldesa y concejal de Economía, nos pasó un borrador de inversiones un domingo por la tarde para que aportaran sus propuestas, como máximo el lunes, con 12 horas de plazo para hacerlo. Pero lo que importaba era quedar bien de cara al público después de la moción. Este año ya ni se molestan en pasar el borrador, ni en consensuar ni nada. Se presentan y punto. “*

Comienza haciendo referencia a los ingresos. Asevera que *“como acaba de manifestar la Sra. Presidenta, los ingresos están ajustados a las cantidades recaudadas. En el informe que ha realizado la Interventora Accidental en el capítulo III, se recoge que en la recaudación de tasa de transporte de energía se siguen presupuestando anualmente 130.000 €, cuando se manifiesta que en los últimos años no se ha practicado ningún tipo de liquidación por este concepto. La ordenanza está aprobada desde 2021, pese a que ha tenido reclamaciones judiciales*

En el capítulo III, en cuanto a la tasa por licencias urbanísticas se ha presupuestado en 883.000 €. La Sra. interventora recoge en su informe que se desconoce si se llegará a ese importe.

Además, se incluye una partida de ingresos por una venta de fincas de casi 300 fincas rústicas por importe de 482.320 €, de la cual no está de acuerdo porque se está descapitalizando el patrimonio del Ayuntamiento, no es cuestión de vender casi 300 fincas, sino saber en concreto cuales son, cuales interesa vender y cuales no, no es lo mismo un pinar por ahí perdido que una finca al lado de un polígono, cuando en Toro no tenemos suelo rústico. “

Prosigue su intervención haciendo referencia a los gastos. Afirma que el canon de la piscina climatizada está presupuestado en 78.650€. Asevera que *“debe de ser la única adjudicación que se ha hecho a una empresa en la que lo más importante es tener la partida de gastos por mantener caliente la instalación y esto lo asume el Ayuntamiento, cosa que es inverosímil.”*

Recuerda y reitera la Sra. de la calle que la piscina climatizada, estuvo cerrada *“por puro revanchismo político, la abrieron cuando peligraba el sillón para el Sr. Tomás del Bien en unas condiciones pésimas. Aparte del canon, hay que tener en cuenta que el suministro eléctrico de la piscina climatizada está presupuestado en estos presupuestos en 36.000 € y el suministro de gas en 40.000 €”. Pregunta: “¿qué pasa cuando ocurre esto? Que como el Ayuntamiento paga a la empresa que la está explotando le da igual tener la calefacción a 40 grados, a 50, las ventanas abiertas o como sea, como pagan otros. Pues eso es lo inverosímil de la piscina climatizada con lo críticos que fueron para ello”.*

Continúa haciendo referencia al seminario, respecto del cual indica que tienen un canon de 25.000 € y con unos gastos presupuestados de 42.000€, *“unos gastos que en la liquidación del presupuesto anterior ya ascienden a 41.281€. En total estamos gastando aproximadamente cerca de 70.000 € en un edificio que no es nuestro, como ya dije en su día, cuando finalice el plazo de este convenio habríamos comprado un edificio rehabilitado, un edificio propiedad del Ayuntamiento, incrementando con eso nuestro propio patrimonio.”*

En cuanto a la partida de fiestas, la Sra. de la Calle manifiesta *“tienen la Navidad presupuestada en 70.000 €, en carnaval 70.000€, en Semana Santa 1500€, en San Agustín 390.000€ y en la Vendimia 37.000 €. Es decir, solo en las fiestas*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

principales, no incluyendo el vintoro, las noches blancas y las noches del patrimonio, están presupuestados casi 600.000 €. Pero si van a la liquidación del presupuesto ven que luego esas cantidades no tienen nada que ver con lo que en realidad se gasta, porque en Navidad estaba presupuestado en 70.000 €, pero la liquidación del presupuesto nos dice que se ha gastado 77.473,93€, en carnaval 65.000€, pero la partida en la liquidación están 72.278,34€. En San Agustín la partida de 390.000€ está aproximado y en la vendimia se presupuestó 37.000 €, pero luego se incrementó en 25.000 € por una modificación presupuestaria.”

La Sra. Concejala en relación con la Semana Santa le reprocha las cantidades presupuestadas y gastadas “tanto que apuestan por su Declaración de Interés Turístico Nacional estaba presupuestada el año pasado en 4500€ y la liquidación del presupuesto habla de un gasto de 752,30 € y este año presupuestan 1.500 € por su gran apuesta por declarar de Interés Turístico Nacional.”

Continúa con el análisis de la partida de Gastos diversos de protocolo, afirma que siempre ha sido muy crítica con ellos, están presupuestados en 30.000€ y gastos diversos generales en 75.000€. “Es decir, están presupuestados 105.000 € para gastos generales que nadie sabe para dónde van. “

Destaca la gran partida de publicidad institucional que se presupuesta en 30.000€, “pero que, si ven la liquidación de presupuesto, la partida asciende a 145.896,54€, que siempre me dice que es para promocionar el Ayuntamiento, pero en realidad es que esta partida de publicidad institucional simplemente se paga para que los medios de comunicación le digan lo bien que está gobernando y se porten bien con usted porque al final es la que paga. “

La Sra. de la Calle critica la escasez a su juicio de la partida de promoción turística “la partida de la que tanto hablan de la promoción turística y de lo importante que es en turismo en Toro, solamente la dotan de 12.000 €. Con ello, pueden sacar sus conclusiones de lo que se prioriza o no. “

En cuanto a las transferencias corrientes, expone que en comisión informativa se le explicó que las subvenciones a las asociaciones se dan en función de los actos que organizan y de lo que colaboran con el Ayuntamiento. “Pero lo que ve es que aquí se da taza para todos. La Asociación Española contra el Cáncer, la Asociación Unidos contra el Cáncer, Cáritas, Alzheimer, la Fundación Personas, sin tener en cuenta ningún criterio, se les da 1.200 € a todos”, lo que para ella asegura no es equitativo ni es proporcional.” Por la misma razón, el año pasado la Cofradía de Jesús se la ayudó con 8.000 € para la adquisición de un conrero que también iba a colaborar la Diputación. El año pasado dijeron que era una excepción por el tema de la estatua, pero este año ve que les han dado 1.000 €.” Asegura que ya preguntó en la Comisión informativa y le explicaron que era por un proyecto que habían presentado y que no podían decir exactamente lo que era porque les correspondía a ellos. Considera que si son tan equitativas y tan proporcionales las subvenciones que dan a las asociaciones, “lo suyo es que el resto de cofradías estuvieran informadas de ello.”

La Sra. Presidenta la insta a que vaya terminando.

La Sra. de la Calle manifiesta que están hablando de unos presupuestos, y no puede resumir en seis minutos todo, asegura que está siendo lo más breve posible, pero están hablando de los presupuestos de todo el año, unos presupuestos con 10 millones de euros, por eso le pide que le deje terminar.

La Sra. Presidenta le reitera que vaya terminando.

Prosigue la Sra. concejala con las inversiones, asevera que no va a entrar en si las inversiones son las más necesarias para Toro o las menos necesarias. Afirma que lo que ponen en los presupuestos, al final se quedan en papel mojado, “venden humo, compran votos y luego hacen lo que les da la gana y ejecutan lo que también les





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

parece". Recuerda que el año pasado ha quedado pendiente la partida del huerto bíblico presupuestada en 200.000 €, la instalación de detección de incendios para el archivo municipal.

La Sra. Presidenta interrumpe para aclararle que la liquidación del presupuesto es a 11 del 12. *"A día de hoy ya está, pero lógicamente no aparece en la liquidación hasta que no se paga la factura. Pero está hecha la retención de crédito, está puesta y en funcionamiento, lo puede corroborar el Sr. Gómez que son asuntos de su concejalía."*

La Sra. de la Calle afirma que si en la documentación con la que trabaja no está, tampoco lo puede saber. Asegura que le llama la atención la partida que ya comentó en comisión informativa de 55.000 € para el parking de Condes de Requena, *"cuando el lateral del edificio de Condes de Requena se está cayendo a cachos."* También hace referencia a la partida de la luz que ya comentaron en comisión informativa respecto al edificio del antiguo Matadero, donde está proyectado el Parque de Bomberos, inicialmente estaba previsto un importe más pequeño y ahora le llama la atención porque asevera *"parece que se ha duplicado"*.

Finalmente concluye *"esto es un presupuesto, donde acostumbran a vender humo y cumplir lo que les da la gana"*, afirma que no está de acuerdo en el modelo de gestión que se plantea. Por todo ello afirma que va a votar en contra, *"porque considera que las subvenciones no son equitativas, ni son correlativas, por la diferencia que se está haciendo en la Semana Santa en cuanto a las cofradías, porque nadie tiene conocimiento de que si se presenta un proyecto puede acceder a este tipo de subvenciones"*. Asevera que no está de acuerdo en que las principales fiestas se doten de una partida de casi 600.000 € sin tener en cuenta otro tipo de fiestas como el vintororock, las noches del patrimonio. Tampoco está de acuerdo en que en gastos diversos se tenga establecida una partida de 5.000 €, ni con la enajenación de casi 300 parcelas. No quiere estos presupuestos, ni los quieren los toresanos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael González Franco. Manifiesta *"el papel aguanta todo, es verdad que nos han traído una liquidación de unos presupuestos al 11 de diciembre del 2025"* y asegura que se va a ceñir a esa fecha.

Continúa indicando que *"el equipo de gobierno, trae un avance de los presupuestos cuando resulta que han recaudado sólo el 46% de lo presupuestado"*, lo que lo califica de *"espantoso"*. *"En gastos corrientes y gastos de personal, han absorbido el 97% de lo recaudado. En inversiones simplemente han ejecutado el 31%."*

Expone que ha leído las manifestaciones que ha realizado la Sra. Alcaldesa en el periódico La Opinión, donde *"alardeaba de cómo ha cambiado todo, cómo ha crecido, cómo se ha desarrollado económicamente"*. Afirma que los dos baremos que fijan cómo se desarrolla una ciudad son el ICIO y el IAE, respecto del cual asevera se ha recaudado el 6,20% de lo presupuestado y plantea a las siguientes cuestiones: *"¿Qué desarrollo económico está sufriendo Toro? ¿Qué impulso ha dado usted?"*.

Destaca que *"lo más escandaloso es que tienen 100 reparos y 120 omisiones de fiscalización. Han realizado un total de 220 operaciones incumpliendo la normativa."* Afirma que *"esto no es para aplaudir, y estamos hablando solo a fecha de 11 de diciembre del 2025"*, por lo que se pregunta que pasará cuando llegue la liquidación real. Afirma que esto no es ir hacia adelante sino que han retrocedido en los baremos más claros del desarrollo de una ciudad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

En cuanto al presupuesto del año 2026, advierte que no han citado que se incumple la regla de gasto, hace referencia a la necesidad de elaborar un plan económico financiero y asegura que el gasto no puede ser del 3,5% del ejercicio 2025. *“Eso supone, que hay que ajustarse el cinturón aproximadamente en 1 millón y medio de euros en el año 2026”*, asegura el Sr. González.

Continúa reprochando que en el año 2025, todo este *“desastre económico”* lo han cubierto, *“tirando del banco, han recogido del banco 1.600.000 €”*. *“Es de lo que han vivido, de lo que otros han ahorrado”*, con lo cual no es motivo para alardear, afirma el Sr. González. *“Pero motivo para alardear, es intentar decirles que van a vender casi 500.000 € en fincas rústicas, eso tiene como nombre descapitalizar un Ayuntamiento, y sobre todo esa cantidad que dicen que van a recaudar, ni siquiera la vinculan a la inversión.”*

Prosigue su intervención exponiendo que le llama la atención que el capítulo I y II, gastos de personal y gastos corrientes se incrementan en un 6% y las inversiones en el 2026 se reducen en un 65%, comparadas con el 2025. *“Evidentemente esto no son los presupuestos, sino que parece una comunidad de propietarios”*. Pide que le explique de dónde van a sacar el millón y medio de euros en el año 2026, porque asegura ,no lo acaba de entender.

Le reprocha que son 13 concejales y que estos presupuestos se los han dado el día de la Comisión Informativa *“no han tenido la deferencia de darles un borrador o de haberles consultado.”*

Concluye su intervención afirmando que, *“si pasea por Toro, el muro del huerto bíblico se cae. El año pasado incluyeron en inversiones el huerto bíblico y en el 2026 ni siquiera lo han introducido”*. Le pide a la Sra. Presidenta que pasee más por la calle, menos fotos, menos ruedas de prensa y *“de más realidad”*. Insta de nuevo a la Sra. Presidenta a que le explique de dónde va a sacar el 1 millón y medio de euros.

Toma la palabra la Sra. Presidenta que considera que el asunto ha sido suficientemente debatido. Manifiesta que lleva como concejal de Economía y presentando presupuestos en este Ayuntamiento, diez ejercicios. Afirma que cuando entró por primera vez como concejal de Economía, este Ayuntamiento debía 9 millones de euros, *“nada que decir de cómo están en la actualidad”*. Asegura que ha escuchado esta catástrofe que los concejales de la oposición han puesto en la mesa hoy, todas las veces. Concluye *“ a las pruebas se remite y no tengo nada que decir al respecto.”*

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **7 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **4 votos en contra** (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Toro para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos:*

RESUMEN DE INGRESOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
------------------	----------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Capítulo 1: Impuestos Directos	3.838.160,83 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	1.785.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y Otros Ingresos	2.123.977,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.225.187,77 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	37.602,00 €
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	482.320,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	10.492.247,60 €

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	4.781.755,77 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.982.467,67 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	33.906,78,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	581.080,00 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	30.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.930.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	153.037,38 €
TOTAL	10.492.247,60 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto general, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por un plazo de quince días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla

CUARTO.- El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la provincia, resumido por capítulos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

QUINTO.- Remitir copia del presupuesto general a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

16º.- MOCIONES DE URGENCIA.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=5584>

No hay.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=10&t=5590>

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora Sí. También indica que en el expediente se han recogido las respuestas a las preguntas del pleno anterior, e incluso ha sacado copias para entregárselas a los Concejales, si no las hubieran visto. A continuación da la palabra para que exponga sus ruegos y sus preguntas.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D.^a María de la Calle Solares. Agradece que le ofrezca copia de la respuesta del Sr. Concejel Muñoz del pleno anterior, pero se la ha facilitado el mismo a nivel personal y además está subida al expediente de Gestiona.

Manifiesta que la única pregunta que va a formular es en relación a las macro plantas de biogás que viene al hilo de la que hizo el mes pasado al Sr. Rodríguez como diputado y como concejal de este Ayuntamiento, pero sobre todo como diputado en la oposición, en la institución que representan la Diputación de Zamora. Pregunta que: *“en este último mes, ¿cuáles son las actuaciones que ha realizado en relación al tema de las plantas de biogás?”*. También le quiere preguntar a la Sra. Uceró, que es concejal y diputada, en este caso del Equipo de Gobierno y Senadora, *“¿Cuál son las actuaciones que ha realizado al respecto?”*.

Toma la palabra el Sr. Concejel Carlos Rodríguez Casares para contestar a la Sra. de la Calle.

Manifiesta que en lo que se ha trabajado este último mes en lo relativo a las plantas de biogás, *“es que ha habido mesas informativas en diferentes municipios, tanto en Toro como Morales de Toro, a las que ha asistido, ha colaborado incluso en la compra de lotería. Además, desde el Ayuntamiento, se ha aprobado este cambio en el Plan General de Ordenación Urbana, que ha estado pendiente de ello, lo cual es interesante e importante para todos los ciudadanos.”*

Prosigue explicando que *“desde la Diputación Provincial de Zamora se presentó una moción de urgencia que hablaba de la problemática de las plantas de biogás, en la cual yo voté a favor tanto de la urgencia como del contenido de la misma, a diferencia de otros de los compañeros de aquí que no votaron a favor la urgencia, se abstuvieron en el contenido.”*

Afirme que se encuentran a la espera de que el Sr. Alcalde de Villardondiego convoque un pleno, para que la Portavoz del PSOE en el Ayuntamiento de Villardondiego, presente una moción similar a la que se presentó en Toro. Considera





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

que esto es importante para defender a los ciudadanos de Toro y Comarca y está agradecido de poderle dar las explicaciones que sean necesarias.

Toma la palabra la Sra. Concejala Natalia Uceró Pérez. Manifiesta que el mes pasado contestó sobre las diferentes actuaciones que había hecho en las dos instituciones donde trabaja. *“Pero la pregunta reiterativa que hoy formula de nuevo, no pueden ser objeto de contestación en este Pleno, por una razón estrictamente jurídica y estrictamente institucional.”* Explica que el Pleno de este Ayuntamiento es un órgano de control y debate de la gestión municipal, según se establece en la Ley de Régimen de Bases del Local y también lo dice el propio Reglamento. Afirma la Sra. Uceró *“ En este sentido no se debe desvirtuar la función de que tienen los propios concejales aquí en el Pleno. Estas preguntas que formula en este apartado deben referirse necesariamente a las actuaciones, decisiones o responsabilidades derivadas del ejercicio que tienen todos los que están aquí sentados como concejales. Pero en este caso la pregunta que le está formulando, no se dirige a ella como concejala, sino como miembro de la Diputación Provincial. El pleno municipal no puede ser un órgano de control de la Diputación Provincial ni de los cargos que ostentan dos miembros de esta Mesa.*

El Sr. Rodríguez también forma parte del Gobierno de este Ayuntamiento, cosa que ella no. Por ello, le invita a la Sra. de la Calle, a que como el grupo al que representa, Zamora sí, tiene representación en la Diputación Provincial y en unos días habrá un Pleno, y allí sí forma parte del Gobierno, le puede contestar allí como diputada provincial, pero no en el Pleno del Ayuntamiento de Toro. Por ello, le invita a que tramite estas preguntas por el cauce correcto.”

Interviene la Sra. de la Calle afirma que da la impresión de que cuando realiza estas preguntas, parece que les ofende. Aclara que *“ realmente, lo que hace es intentar darles la oportunidad de que expliquen cuáles son sus actuaciones en relación con un tema que preocupa a los toresanos. Efectivamente, eso se tiene que debatir en otras instituciones y el trabajo lo tienen que realizar en otras instituciones.”* Señala que considera que los toresanos son los que tienen que estar informados de las actuaciones que realizan en esas otras instituciones en las que ustedes están. *“ Siente mucho que desaproveche esta oportunidad para informar a los ciudadanos.”*

Para finalizar, toma la palabra la Sra. Presidenta. Manifiesta que no quiere que esto se convierta en un debate cuando están hablando de ruegos y preguntas. Recuerda que este es el Pleno del Ayuntamiento de Toro *“donde los que estamos aquí sentados contestamos como concejales del Ayuntamiento sobre las cuestiones directas al Ayuntamiento de Toro. En otras instituciones y en otras administraciones existen otros cauces con preguntas directas, alegaciones, escritos o aprovechando a los diferentes grupos municipales. Por lo tanto, no es ni el sitio ni el momento.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado **“20251230_TORO.mp4”**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Con el Código de Integridad siguiente:

Código de Integridad (SHA-256)
387bb73fd49ce38970b39ed6592f0e1fa84ae86e3bb6968f315c302b4df1fbeb

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. M.^a Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA
Fdo.: M.^a Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

